530

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. **Fecha de elaboración del estudio previo:** DIA 21 MES 01 AÑO 2025
2. **Banco de Proyectos:** 20245035001
3. **No. línea del Plan Anual de Adquisiciones** 289
4. **Nombre del Secretario de Despacho:** JEISSON FERNEY CONTRERAS MUÑOZ
5. **Dependencia Solicitante**: SECRETARIA DE PLANEACION
6. **Tipo de Contrato**: Prestación de Servicios profesionales

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción de la Necesidad:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el articulo 314 de la misma Carta Magna establece que en cada municipio habrá una autoridad que ejerza sus funciones administrativas.

Que el articulo 311 ibídem señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros (...)".

De igual forma, la C.P. Colombiana de 1991 establece dentro de su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de/a Nación".

De este modo, mediante estos contratos el Estado busca garantizar las condiciones de bienestar y desarrollo social de la población civil dentro del marco jurídico y democrático del orden político.

La celebración de contratos administrativos, en concordancia con los mandatos constitucionales, tiene como principal causa la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, conllevando a afirmar que el objeto de su

celebración sea el cumplimiento mismo de los fines estatales, la prestación de servicios garantía y materialización de los derechos constitucionales de los particulares, siendo por tanto un medio para el cumplimiento de un fin de interés general, susceptible de ser realizado mediante la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes. La ley 152 de 1994 Art. 3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y tendrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación.

El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologias, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.2.6.1.9. Banco único de Proyectos de Inversión Pública, El Banco Único de Proyectos de Inversión Pública es el conjunto de proyectos de inversión pública viables e identificados con un código BPIN, que se encuentran registrados en la PIIP.

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.6.1.10.. Procesos para la gestión de los proyectos de inversión pública. Los proyectos de inversión pública se gestionan a través de los procesos secuenciales de planeación, gestión de recursos, ejecución y evaluación posterior.

El DNP definirá los lineamientos para el desarrollo de estos procesos y los subprocesos que los integran. Que mediante la circular No. 0050-4 del 17 de julio de 2024 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, establece los lineamientos para la transición y puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP para departamentos y municipios, siendo obligatoriedad para los municipios clasificados en grupos, siendo Anapoima del grupo 6 que corresponde a las entidades Territoriales (departamentos y municipios) Antioquia, Boyacá y Cundinamarca.

Conforme a la anterior se deben llevar a cabo una serie de etapas para la puesta en marcha y operación de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, las cuales constan de la etapa de preparación para la migración, depuración de información y orientaciones para el uso de la MGA web, depuración de información SUIFP Territorio, migración de los proyectos de SUIFP TERRITORIO A LA PIIP, proyectos que se encontraban adelantando el proceso de viabilidad o trámites en SUIFP Territorio y proceso de reporte de la información de seguimiento.

La Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP PIIP nace a partir del Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública, con el fin de consolidar y articular las fuentes de información, que contienen las fuentes de financiación de los proyectos de inversión del País, para fortalecer los canales de divulgación y acceso a la información, permitir la visualización de manera geo-referenciada y minimizar riesgos de imprecisión en la compilación de datos. Lo anterior conforme a las recomendaciones del CONPES 3751 de 2013.

Que la Entidad dentro de su estructura Administrativa y demás funciones conferidas por el Acuerdo Municipal No. 008 de julio 28 de 2022, no cuenta con personal administrativo suficiente, en el desarrollo eficiente de las actividades del banco de programas y proyectos, en el marco de los nuevos lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación. Como quiera que la Alcaldía Municipal de Madrid cuenta en su estructura Orgánica con una Secretaría Planeación, bajo cuya responsabilidad se encuentran entre otras, la siguientes: Adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia; Formular los proyectos de inversión, rendir informes de avance de ejecución de los recursos del SGR, Administrar el Banco de programa y proyectos de inversión, por lo anterior resulta imposible que el Secretario de Planeación o

En ese orden, el personal de planta se hace insuficiente para continuar en la línea de tiempo conforme a los lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación y atender las fases de inversión pública en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, así para dar uso a los instrumentos de planeación nacional y territorial, como herramientas que soporten la gestión de los proyectos de inversión pública; que requieren cumplir con un cronograma normativo para que inicie su ejecución en los tiempos esperados; con el ánimo de encaminar acertadamente sus actuaciones en busca de lograr el buen ejercicio de la gestión pública, debe dar cumplimiento a las acciones legales pertinentes para el logro de los objetivos propuestos en el programa de gobierno, las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo municipal, se requiere contratar una persona natural para apoyar y ejecutar actividades en el marco de la operatividad de herramientas informáticas entre las que se encuentra, la puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP

7. **Objeto de contrato:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, SEGUMIENTO Y MONITOREO DEL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

8. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC)**: De conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel,
0

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	8011600	80111604	Planificación o administración de proyectos

9. **Plazo de ejecución del contrato:** El contrato tendrá un término de ocho (8) meses 15 dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, según aplique.

10. **Plazo de liquidación del contrato**: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia "*no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

11. **Obligaciones de las partes:**

A. **Del Contratista**

Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticione o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
19. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
20. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y **las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:**

1. Apoyar la realización del reporte y registro de la información de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo mediante las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación que le sean asignados.
2. Realizar el cierre de los proyectos de inversión que culminan su etapa de ejecución en las plataformas del Departamento Nacional de Planeación, para consulta de la comunidad o personas internas.
3. Realizar los trámites que correspondan a los proyectos de inversión mediante la plataforma integrada de inversión pública PIIP.
4. Apoyar en la estructuración y radicación de proyectos específicos ante entidades externas, conforme a lo requerido por el supervisor.
5. Digitar la información en la base de datos que permita llevar un control sobre el estado de los proyectos específicos presentados a otras entidades, para consulta de la comunidad o quien requiera.
6. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor y que guarden relación con el objeto contractual

El contratista deberá estar disponible cada vez que sea requerido por la administración municipal.

- El contratista aclara que pondrá a su disposición el vehículo y todo lo relacionado con los gastos de transporte (rodamiento, accesorios, gasolina) para el desarrollo de sus actividades de acuerdo al objeto del contrato.

- Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo y propuesta presentada.

B. **Obligaciones Generales de La Entidad**: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12. **Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos**: El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

 En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

 El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "H" de la ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

13. **Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

 El supervisor ejercerá la labor encomendad de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

14. **Certificado de disponibilidad presupuestal** (CDP) Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
2025000049	17/01/2025	$43.350.000

- **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CUARTENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 43.350.000) M/CTE, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

15. **Análisis de la exigencia de garantía:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

16. **Forma de pago:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: PAGOS MENSUALES, hasta por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 5.100.000) y un pago

proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, si a ello hubiere lugar, Previa presentación por parte del contratista de:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita.
- Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cumplimiento de aportes a seguridad social
- Certificación bancaria
- Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

17. **Costos Asociados a la Ejecución del Contrato:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Concepto	Porcentaje
ICA	6*1000
Rete fuente (si no declara renta)	3.5%
Rete fuente (si declara renta)	2.5%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro deporte	2.5%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro familia	2.5%
Si el proponente es régimen común	15 % del valor del IVA

18. **Estudio del sector**

- **Aspectos generales:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector terciario o de servicios de la economía.

La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sectores económicos	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. **Industrial Extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de Transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria Manufacturera
		Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector Comunicaciones
		Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles
		Sector Financiero

[1] Banco de la República. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm.

- **Aspectos normativos:**
 - **La normatividad aplicable al proceso de contratación:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
 - **Normatividad que regula la actividad económica:**

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.2.6.1.9.
Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.6.1.10
Circular No. 0050-4 del 17 de julio de 2024
CONPES 3751 de 2013.

- **Aspectos técnicos: Estudio de la demanda**
 - **Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades Estatales consumidoras del bien o servicio**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

57

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
079-2020	**Municipio de Anapoima**	prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación en el seguimiento, monitoreo y organización del banco de proyectos del municipio de Anapoima Cundinamarca, ley 152 de 1994 articulo 49 numeral 3,4 y 5, decreto 841 de 1990	24.960.000
190-2020	Municipio de Anapoima	prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales en la secretaria de planeación en el seguimiento, monitoreo y organización del banco de proyectos del municipio de Anapoima Cundinamarca, ley 152 de 1994 articulo 49 numeral 3,4 y 5, decreto 841 de 1990	16.640.000
2020-2021	Municipio de Anapoima	prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales en la secretaria de planeación en el seguimiento, monitoreo y organización del banco de proyectos del municipio de Anapoima Cundinamarca, ley 152 de 1994 articulo 49 numeral 3,4 y 5, decreto 841 de 1990	16.640.000
067-2021	Municipio de Anapoima	por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales en la secretaria de planeación en el seguimiento, monitoreo y organización del banco de proyectos del municipio de Anapoima Cundinamarca, ley 152 de 1994 articulo 49 numeral 3,4 y 5, decreto 841 de 1990	24.960.000
109-2022	Municipio de Anapoima	el contratista de manera independiente con sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación en la organización, seguimiento, monitoreo del banco de proyectos del municipio de Anapoima Cundinamarca, ley 152 de 1994 articulo 49 numeral 3,4 y 5, decreto 841 de 1990	24.000.000
221-2022	Municipio de Anapoima	**el** contratista de manera independiente con sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación en la organización, seguimiento, monitoreo del banco de proyectos del municipio de anapoima Cundinamarca, ley 152 de 1994 articulo 49 numeral 3,4 y 5, decreto 841 de 199	18.000.000
042-2023	Municipio de Anapoima	prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación en la organización, seguimiento y monitoreo del banco de proyectos del municipio de anapoima Cundinamarca	44.100.000
158-2024	Municipio de Anapoima	prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación en la organización y seguimiento y monitoreo del banco de proyectos del municipio de anapoima	30.000.000

19. **Criterios para Verificar la Favorabilidad de la propuesta:** El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, verificada la conveniencia técnica, jurídica y económica se considera que SOLUCIONES FERZA SAS cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad, puesto que:

- SOLUCIONES FERZA SAS cuenta con experiencia laboral en: monitoreo y seguimiento de banco de proyectos en:

Municipio	Duración
Municipio el Rosal	4 meses
Municipio el Rosal	10 meses y 24 dias
Municipio el Rosal	3 meses y 25 dias
Municipio el Rosal	11 meses
Municipio de Ubate	10 meses y 5 dias
Municipio de Anapoima	4 meses 15 dias
Municipio el Rosal	10 meses y 29 dias
Municipio el rosal	11 meses
Municipio Las Mesa	4 meses
Municipio de Anapoima	10 meses
Municipio el Rosal	10 meses y11 dias

- Se destaca que la representante legal LEIDY DAYANA FERNANDEZ DAZA es Profesional y tiene formación como Administradora Publica, Especialista en Gestión Pública. magister en Gobierno y política publica

- La propuesta económica se ajusta y no supera lo devengado por quien ostenta el cargo de profesional grado 2 en la planta de personal del Municipio, además cumple con los requisitos técnicos y de experiencia requeridos por la entidad.

Que SOLUCIONES FERZA SAS cumple con los siguientes requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor así:

Requisito	CUMPLE- NO CUMPLE-N/A
Persona Natural – Persona Jurídica ACEPTACIÓN INVITACIÓN A CONTRATAR (Anexo 02)	CUMPLE
Persona Natural - Persona Jurídica (Representante legal) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	CUMPLE
Persona Jurídica CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	CUMPLE
Persona Natural HOJA DE VIDA SIGEP II - Anexos	CUMPLE

581

• Documentos que acreditan la formación académica • Copia de la tarjeta o matricula profesional. Si ello amerita • Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. Si ello amerita **Persona Jurídica** HOJA DE VIDA (Formato Función Pública)	
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (Original o Copia Legible)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica EXPERIENCIA CON EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA (Anexo 03)	CUMPLE
Persona Natural DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Excel Formato de Función pública) **Persona Jurídica** DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Del Año Anterior Debidamente Cancelada)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 De 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - DIAN (Fecha de expedición no mayor a un año y que contenga actividades relacionadas con el objeto contractual)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACION BANCARIA (Con fecha de expedición actual)	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud Y Pensión) **Persona Jurídica** CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Expedida por el contador. Según sea el caso. - Anexos • Copia de la cedula de ciudadanía • Copia de la tarjeta profesional • Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) LIBRETA MILITAR LEGIBLE (Solamente para hombres menores de 50 Años)	NA
Persona Natural – Persona Jurídica CAPACIDAD JURIDICA Antecedentes judiciales de la Policía Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menor de edad Procuraduría General de la Nación - (*Natural y Jurídica*) Contraloría General de la República - (*Natural y Jurídica*)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) El Registro y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICADO MEDICO LABORAL (Expedido por un médico ocupacional – con fecha de expedición no mayor a 1 año)	NA
Persona Natural – Persona Jurídica FORMATO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 04)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica	CUMPLE

FORMATO UNICO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 05)	
Persona Natural CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS (Según sea el caso)	NA

20. **Análisis de no Permanencia:** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

 En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

 a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

 b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

 c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

 En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista

sav

técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

JEISSON FERNEY CONTRERAS MUÑOZ
Secretario(a) de Despacho
Secretaria de Planeacion

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Yenny Carolina Diaz Ceron	Alcira Andrea Castro Escobar	Jeisson Ferney Contreras Muñoz
Cargo	Profesional Universitario	Secretaría de Contratación (E)	Secretario de Planeación
Firma			

Municipio de Anapoima